

Anotaciones sobre las ideas del economista Joaquín Díaz de Rábago (1837-1898) acerca de las cooperativas de crédito. Un especialista español en la Europa de fin de siglo.

Susana Martínez Rodríguez

[susanamr@usc.es]

[smr461976@hotmail.com]

Becaria de Formación de Profesorado Universitario.

Departamento de Historia e Instituciones Económicas. Doctorado Universidad de Santiago de Compostela Campus Norte

Resumen

El objetivo de este artículo es dar a conocer las principales ideas del economista Joaquín Díaz de Rábago sobre cooperativas, su aplicación al campo del crédito popular, y la importancia de su aportación literaria en el contexto europeo.

Palabras clave: Cooperativismo. Crédito agrícola. España, siglo XIX.

Abstract

Notes about the ideas of the economist Joaquín Díaz de Rábago in credit cooperatives. A spanish specialist in Europe at the end of 19 th. century.

The purpose of this article is to provide an overview about Joaquín Díaz de Rábago principal ideas on cooperatives, his application to the field of popular credit, and his literary contribution in the european context.

Key Words: Cooperativism. Credit cooperatives. Agrarian credit. Spain. XIXth century

1. Introducción

El ideal cooperativo, referido a la acción de aquellos que obran conjuntamente para un mismo fin, es una idea universal, al igual que la noción de competencia. El movimiento cooperativo, como corriente científica, se consolidó en el XIX¹, en un contexto de confrontación social, donde las soluciones ofrecidas por la corriente económica liberal dominante eran ineficaces, y se demandaba una alternativa doctrinal para el nuevo marco de referencia. Jóvenes economistas de la talla de Jevons o Walras, que se convertirían en los padres del Marginalismo, fueron en sus comienzos cooperativistas. W.S. Jevons en *The State in Relation to Labour* afirmó que el conflicto capital – trabajo era ilusorio (JEVONS, 1882: 98); puesto que, desde el punto de vista de la Economía, no existían clases, al ser todos los hombres hermanos (JEVONS, 1882: 104). L. Walras en su juventud fue otro ferviente cooperativista que identificaba la cooperación con la distribución de riquezas (WALRAS, 1865: 20). Ambos casos contribuyen a ejemplificar el amplio consenso que se forjó alrededor de las ideas cooperativistas, incluso dentro de la teoría económica convencional, sin necesidad de apelar a autores afines al socialismo, y por tanto combativos con el capitalismo.

En cuanto a la extensión de las prácticas cooperativistas, Inglaterra sobresalió por la difusión en su territorio de las cooperativas de consumo; allí surgieron los pioneros de Rochdale. En Alemania, el sistema cooperativo gozaba de importantes antecedentes históricos, los “landschaften”, que propiciaron un desarrollo importante en el XIX de las cooperativas de crédito de índole privada. En Francia los comienzos cooperativistas mostraron una amplia afinidad con la resistencia obrera.

A España el cooperativismo llegó como una ideología social más del Ochocientos, y fue recibido sin excesivo entusiasmo. Las primeras iniciativas surgieron al filo de los años cincuenta, concebidas a imagen de las sociedades obreras, con las que sus miembros esperaban superar las ingratas condiciones del régimen de producción (REVENTÓS, 1960: 73). Con el paso del tiempo se convertirían en una constante programática de los activistas social-demócratas². Y en las postrimerías del XIX, la creación de cooperativas

empezó a ser una exhortación frecuente entre los simpatizantes del Catolicismo Social (ANDRÉS, 1984: 129) - como testimonian los últimos congresos católicos de la centuria -, aunque el despegue real se produjo ya en el XX, con la *Ley de Sindicatos* (1906). En su implantación – entre otros – destacaron F. Rivas Moreno, con una extensa actividad en la zona del Levante; L. Chaves Arias, fundador de la primera Raiffeisen en el país (1901); y A. Vicent, quien desarrolló una intensa obra centrada en los círculos obreros³. No obstante, el economista del XIX adelantado en la materia, en cuanto a su estudio y a conocimiento de las modalidades de cooperativas europeas, fue Joaquín Díaz de Rábago.

2.- Una producción literaria desconocida: las obras sobre cooperativas de Joaquín Díaz de Rábago

El nombre de Joaquín Díaz de Rábago⁴ (1837-1898) resulta ineludible en los estudios que pretenden dar una visión histórica del movimiento cooperativista en España. La primera aproximación que realizó al tema fue en *El Crédito Agrícola*⁵ (1883), donde mantuvo la tesis de que las cooperativas de crédito eran un medio adecuado para difundir el crédito agrario entre los cultivadores y pequeños propietarios agrícolas, dadas las condiciones de la agricultura española.

En el contexto de crisis finisecular la respuesta cooperativista adquiriría relieve, como una solución nueva para generar un marco financiero adaptado a las peculiaridades agrícolas [SÁNCHEZ; NAVARRO, 2001: 179], pero las formulaciones de Rábago resultaban bastante precoces a comienzos de los ochenta en el contexto español, donde la opinión dominante entre políticos e intelectuales abogaba por la conversión de los fondos de los destartalados pósitos en modernos bancos agrícolas. La carencia de un debate entre nuestros economistas sobre las posibilidades de las cooperativas privadas frente al problema de la falta de capital en el campo propició que Rábago orientase su diálogo con Europa; además su archivo personal desvela una nutrida correspondencia con los ideólogos claves del movimiento, y las principales asociaciones del momento⁶.

No obstante, su aportación científica sobre cooperativas es amplia y comprende además un artículo en la *Revista Económica de Santiago*, “La cooperación inglesa de consumo”; un proyecto de ley elaborado en 1886 por encargo del Ministro de Fomento E. Montero Ríos sobre las sociedades cooperativas; dos participaciones en congresos internacionales; y una monografía sobre la materia.

El mismo año de la publicación de *El Crédito Agrícola*, escribió para la *Revista Económica de Santiago* el artículo “La cooperación inglesa de consumo”, [V, 325-345]⁷, donde insistía en los beneficios del modelo inglés, porque por cada compra efectuada en el establecimiento cooperativo el consumidor adquiriría una imposición de capital a su nombre [V, 343]. Por el contrario, en España las cooperativas de consumo se limitaban a ofrecer productos a un precio menor al del mercado, provocando colisiones con los pequeños comerciantes⁸.

Rábago elaboró en 1886, por recomendación del Ministro de Fomento E. Montero Ríos, un proyecto de ley sobre las sociedades cooperativas. Declaró el propio economista años después que una de las numerosas crisis ministeriales de la época provocó el cese del político, y relegó su propuesta a un cajón⁹. Las modificaciones del texto manuscrito desvelan que volvió sobre el tema a comienzos de los noventa, coincidiendo con que el prócer gallego volvió a desempeñar otro cargo ministerial: Ministro de Justicia y Gracia entre diciembre de 1892 y julio de 1893, pero la iniciativa tampoco salió adelante. Del mismo texto se sirvió para la siguiente aportación que citamos.

Fue invitado al *IV^e Congrès des Sociétés Françaises de Crédit Populaire* (Lyon, 4 a 7 de mayo de 1892) por L. Durand (principal difusor de las cooperativas de crédito tipo Raiffeisen en Francia), a donde envió un estudio a través del que fuese posible “escribir las bases generales, principios fundamentales que sirvieran para elaborar una ley común á toda clase de sociedades cooperativas” (BRANÑAS, 1899: LXIV), *Bases essentielles d’une loi sur les sociétés coopératives*¹⁰. En el trabajo dejó constancia del carácter propio de las cooperativas; la conveniencia de que una ley propia articulase su

funcionamiento; o los beneficios de su inscripción y publicidad en el Registro Mercantil.

El segundo congreso cooperativista donde participó se celebró en Londres, organizado por la *Cooperative International Alliance*; fue el propio presidente de la asociación, H.W. Wolff, se puso en contacto epistolar con Rábago para que redactase una memoria sobre el origen, desarrollo y estado presente de la cooperación en España (*Historia y situación actual de la Cooperación en España*, 1895)¹¹. Pero su obra más popular fue *Las Cajas Rurales sistema Raiffeisen* (1894)¹², donde realizó una clara defensa de las cooperativas de crédito alemanas Raiffeisen, rectificando una opinión anterior en la que apoyaba los bancos de anticipos o cooperativas de crédito tipo Schulze. La defensa de las Raiffeisen denotaba la adscripción de Díaz de Rábago a los principios cooperativistas que comenzaban a dominar en Europa; y era un ejemplo de las tendencias mayoritarias en la *Cooperative International Alliance*, de la que era socio y miembro de la directiva. Ésta fue la publicación que más trascendió del autor, y contribuyó a determinar una imagen bastante conservadora de su pensamiento económico cooperativista, marginando el resto de su aportación.

3.- Los fundamentos cooperativistas de Rábago: un talante liberal

Rábago albergaba grandes esperanzas en las posibilidades que ofrecían las cooperativas para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, en particular de los agricultores. Pero siempre dentro del orden económico vigente¹³, en ningún momento propuso una nueva organización social. En este aspecto Rábago no siguió las teorías de autores representativos del movimiento, como era el caso de Ch. Gide, creador de la Escuela de Nimes, pues no las consideraba una alternativa frente capitalismo, tan solo un instrumento para superar la conflictividad capital-trabajo y evitar el socialismo. No obstante debemos aclarar que en sus páginas aparecían con frecuencia autores afines al movimiento católico como Ketteler, Moufang, Ch. Perin o Hervé-Bazín, sin menoscabo del empleo de textos de L. Walras o H. Schulze.

Para el economista gallego la máxima que sintetizaba el principio básico de las cooperativas era “ayúdate a ti mismo”, *self-help*, o *selbsthilfe*. La iniciativa individual económica a la que alude Rábago era un aspecto particular del desarrollo individual; y éste un pensamiento atractivo que enlazaba con los ideales dieciochescos, opuestos al gregarismo pre-ilustrado, de alcanzar un desarrollo individual para el hombre por sí mismo. No obstante, hay interpretaciones desde autores vinculados al catolicismo que insisten en que el principio de ayuda mutua era lo que alejaba al movimiento cooperativo del capitalismo y de la economía liberal, nítidamente individualista (CIRUANA, 1963: 76). Sin embargo, lo que más destacaba Rábago del *self-help* era la negativa a aceptar la colaboración directa del Estado. Este rechazo al auxilio explícito gubernativo fue uno de los elementos del dogma liberal constante en toda su obra y que marca su noción particular de las cooperativas¹⁴. Particularmente en la redacción de la propuesta para el proyecto de ley elaborada por mediación de Montero Ríos, y más adelante en *Bases essentielles d'une loi sur les sociétés coopératives* (1892), Díaz de Rábago explicitaba de manera indiscutible este talante liberal, especificando qué tipo de ayudas podían recibir de las instituciones públicas.

El contexto donde surgió la propuesta de Díaz de Rábago de una ley específica sobre cooperativas es significativo, ya que el año anterior se había aprobado el nuevo Código de Comercio (1885). La presencia en el texto final de las cooperativas resultó exigua¹⁵; el código contenía una clasificación de las cooperativas en el (Art.- 124) (producción, crédito y consumo); pero ni definía la cooperativa, ni catalogaba con rotundidad si estaba dentro o fuera del ámbito mercantil. La propuesta de Rábago constaba de un amplio preámbulo donde daba cuenta de los principales hitos de la historia general de las cooperativas, referencias a la evolución española, y subrayaba alguna de las diferencias con las leyes extranjeras. Seguían un total de 35 artículos ordenados en cuatro títulos: Título 1º: *De las sociedades cooperativas: Su constitución y publicidad*; Título 2º: *Del régimen de las Sociedades Cooperativas*; Título 3º: *Del término y disolución de las Sociedades Cooperativas*; Título 4º: *Franquicias y estímulos de las Sociedades Cooperativas*.

4. Las cooperativas de crédito agrícola

Las cooperativas de crédito actuaron de “leit movit” para Rábago a la hora de profundizar en el movimiento, y analizó los beneficios que podría reportar a la agricultura¹⁶. En su principal obra, *El Crédito Agrícola*, estudió con detenimiento los modelos alemanes de cooperativas de crédito, fundamentalmente los Bancos de Anticipos tipo Schulze y Cajas Rurales de Raiffeisen. A pesar de que la primera no era un tipo de asociación gestada para auxiliar a la agricultura, sino que su espectro de clientes era fundamentalmente del ámbito urbano, el interés de Rábago se vio estimulado por las posibilidades que mostraba para auxiliar a la agricultura.

Las mejoras en la explotación, adquisición de maquinaria, de animales (fuera para trabajo o de cría), o abonos cuyo efecto sobre el suelo perdurase varios años – por ejemplo, para la formación de praderas [I, 139] –, eran actuaciones cuyo denominador común giraba alrededor de la figura del cultivador, fuese o no propietario, ya que él sería el principal beneficiario de las mismas. Mas carecía por lo general de capital y sobre todo de instituciones adonde dirigir sus demandas. Para Rábago poner en práctica este tipo de transformaciones agrícolas de cuya implementación dependería en gran medida la modernización del sector bastaría con un crédito cortoplacista, que permitiese la devolución del montante en pequeñas cantidades, y con una pequeña garantía mueble o simplemente personal. Los bancos de anticipos guardaban muchas similitudes con una convencional sociedad mercantil, además contaban con un funcionamiento democrático, pues la sociedad tomaba las decisiones tras la votación de los socios, y rechazaba la subsidiaridad del Gobierno. Económicamente eran prudentes y aplicaban los principios bancarios indispensables para lograr el equilibrio financiero del establecimiento, seguridad, liquidez y rentabilidad (MARTÍNEZ SOTO, 1998: 99).

La anterior caracterización de los bancos de anticipos resultaba del agrado de nuestro economista, ya que para él uno de los elementos indispensables en el avance de la agricultura era la previa modernización de las ideas de los agricultores. Que las gentes del medio rural asimilasen elementos de la cultura capitalista, como el funcionamiento

de los modernos sistemas crediticios, que la propia lógica capitalista estaba imponiendo en la economía mundial, constituía un importante paso hacia delante para adaptarse al nuevo marco internacional.

Rábago destinó un gran esfuerzo en el estudio de las novedades financieras puestas en práctica en Europa. Particularmente la opción de las cooperativas le semejaba acertada, pues era la propia comunidad campesina quien se involucraba de motu proprio, sin ninguna directriz oficial. Explicó con detalle la experiencia alemana de los bancos de anticipos y cómo la idea había penetrado en países circundantes, especialmente prolifera en Italia. Pero lo cierto era que a pesar de su eficiencia técnica continuaban sin cuajar en el medio rural, y que frente a éstas surgió otro tipo de cooperativas de crédito denominadas Cajas Rurales o cooperativas de crédito tipo Raiffeisen, apellido del fundador.

Los créditos ofrecidos por las cooperativas de Schulze eran de carácter mercantil, con unas condiciones en su devolución fraccionada en pequeñas cuantías. Su naturaleza cortoplacista entraba en contradicción con el modo de operar del pequeño agricultor, que solía carecer de ingresos corrientes para responder puntualmente a las devoluciones e incurría en sucesivas demoras, pagando con nuevas deudas la anterior, de tal manera que los potenciales beneficios de un crédito barato y rápido se diluían. Esta inadecuación a la especificidad de las demandas del cultivador provocó el fracaso de las Schulze en la agricultura.

Puede decirse que el sistema Raiffeisen era la respuesta a una necesidad específica que Schulze-Delitzsch no satisfizo: el crédito a los agricultores humildes. F.W. Raiffeisen fue un discípulo aventajado de H. Schulze, y su ideología marcadamente religiosa, junto a su conocimiento de las necesidades reales del campo, pautaron las diferencias que introdujo en su particular propuesta¹⁷.

Existe unanimidad entre los estudiosos en declarar que fue Rábago el primero en dar a conocer en España las sociedades tipo Raiffeisen (CHAVES, 1907: 96), (NOGUER,

1912: 504), (CASTROVIEJO, 1909: 40) – afirmación también mantenida por él mismo [VIII, 8] –, que tanto éxito y difusión alcanzarían al amparo del clero en parte de Europa, incluida España. En un primer estadio Rábago juzgó la constitución de las Raiffeisen inferior a los Bancos de Anticipos, ya que su funcionamiento resultaba bastante anómalo: las cajas rurales carecían de un capital inicial o de aportaciones periódicas de los socios, la concesión de préstamos estaba supeditada a criterios personalistas, puesto que las cooperativas eran de ámbito estrictamente local y las jerarquías solían formar parte de la directiva de manera honorífica y gratuita.

A pesar de su funcionamiento anómalo dentro de la lógica capitalista, ya que la cooperativa solicitaba empréstitos a corto plazo mostrando como aval la garantía de los prohombres locales, pero a los pequeños socios agricultores les concedían créditos a muy largo plazo, la entidad se consolidó como la opción más efectiva para la difusión del crédito popular en el mundo rural. Al éxito de las cajas rurales en Alemania seguiría la difusión por varios países europeos.

5. El contacto con los cooperativistas europeos

La evolución acaecida durante los años noventa por las sociedades cooperativas – especialmente de crédito – fue seguida con gran entusiasmo por Díaz de Rábago, que pasó a ser un interlocutor directo de los acontecimientos europeos. A raíz de la publicación de *El Crédito Agrícola* Díaz el economista entabló una prolífera relación epistolar con L. Durand. Durand publicó en 1891 *Le credit agricole en France et a l'étranger*, libro con prolija información de los demás países europeos. Para documentarse sobre el caso español y el portugués una de las obras más manejadas fue la de Díaz de Rábago. Durand tuvo conocimiento del texto de Rábago a través de Francisco Giner de los Ríos:

Su obra me ha ayudado mucho y la hubiera utilizado aún más si la hubiera conocido antes. Pero la mitad de mi libro ya estaba en la imprenta cuando me entregó *El Crédito Agrícola* mi amigo el Profesor D. Francisco Giner de Ríos, de Madrid. Y si no me he equivocado acerca del significado de una pequeña nota escrita por el Señor Giner en la tira, este ejemplar le habría sido remitido por Vd. para mí, por lo cual le estoy muy agradecido (Carta de D. Durand 22.08.1891).

En la correspondencia conservada entre ambos existe un interés explícito por parte del autor francés para que Díaz de Rábago colaborase con las actividades que Durand realizaba, junto a personajes de la talla de Luzzatti, Wollemborg, o Wolff. Entonces ya habían establecido las bases para crear una organización internacional, un foro de debate para las distintas cooperativas y cooperativistas¹⁸. Rábago no sólo fue invitado a participar en la difusión de la información sobre las convocatorias de congresos¹⁹, sino para formar parte de la directiva, siendo el primer español en la misma²⁰. Actuó de publicista y contribuyó con varias aportaciones a los congresos europeos, pero a mediados de los noventa era un hombre enfermo, y decidió ceder su sitio a otro español más joven, Piernas Hurtado :

Toda mi vida le agradeceré al Comité Organizador la inclusión de mi nombre como miembro del Comité de la Alianza Cooperativa Internacional. También les agradezco la autorización de indicarles otro cooperador en mi lugar que podría corresponder con ustedes.

Por ello, tengo el honor de proponerles a D. José Piernas Hurtado, profesor de Finanzas en la Universidad Central (Madrid). Es una persona distinguida que ha difundido en España la buena nueva cooperativa, que ha fundado alguna sociedad de este tipo y que ha escrito, entre otras materias, trabajos recomendables sobre estas instituciones sociales. He tenido que vencer su modestia para arrancarle su consentimiento y ésto ha retrasado mi respuesta.

Si el Comité de Organización se digna en admitirle, creo que mi nombre, el cual en ningún modo es venerable como lo califican con extrema bondad, no debería figurar entre los ilustres que componen el Comité. Es un gran honor que no me merezco y al cual no sabría corresponder adecuadamente” Carta de J.Díaz de Rábago dirigida a la directiva de la Asociación Cooperativa Internacional. (05.06.1896).

En efecto Piernas Hurtado sí acudió al congreso de 1896 celebrado en París con una memoria sobre el estado de las cooperativas en España, con un balance de cerca de 300, balance bastante más amplio que el de Rábago de 1892 que no alcanzaba ni la mitad. La labor de Piernas como cooperativista resulta relativamente conocida (GASCON, 1953) (MALO, 1998), pero la información hasta el momento disponible sobre Díaz de Rábago es menos abundante. Posiblemente el hecho de que fuese un personaje ajeno a la docencia universitaria y que desarrollase sus estudios al amparo de la Sociedad Económica de Santiago supuso un condicionamiento a la hora de evaluar la calidad de sus aportaciones.

Estas circunstancias, que desde luego coartaron la difusión de sus ideas entre los contemporáneos españoles, no le impidió ser miembro de la directiva de la *International Cooperative Alliance*; y debatir sobre la situación de desarrollo de las cooperativas en España, o las directrices más factibles para el desarrollo del crédito popular. En el ámbito nacional destacó su discreción como asesor de Montero Ríos, evaluando distintos proyectos de ley, particularmente el de las cooperativas de crédito desvela una “vía muerta” del desarrollo de las cooperativas en España cuyo fracaso anuló la posibilidad de que el país contase en la temprana fecha de 1886 con una de las primeras leyes sobre cooperativas de toda Europa.

6. Bibliografía

I. Fuentes primarias.

- 1.- Fondos Epistolares del Archivo Casa Grande de Aguiar (A Pobra do Caramiñal, A Coruña).
Carta enviada por el Delegado del comité ejecutivo para España y sus colonias solicitando la participación en el *Grand Concours International des Sciences et de l'Industrie* (01.09.1887).
Carta enviada por H. Wolff: (24.10.1894).
Cartas enviadas por L. Durand (22.08.1891); (20.06.1892); (09.01.1894).
Carta enviada por la Secretaría General de la *Société Internationale des Études Pratiques d'Économie Sociale* (01.1893).
Carta enviada por R. Raiffeisen: (20.06.1892).
Carta enviada a R. Raiffeisen: (05.07.1892).
Solicitud de ingreso en la *Société Internationale des Études Pratiques d'Économie Sociale* (1893).
- 2.- *Proyecto de ley de Sociedades Cooperativas*, 1886; 1892 (ms.). Reproducción en L. Fernández de la Fuente (1978, 299-305). Archivo Casa Grande de Aguiar.
- 3.- Circulares de la *Allianza Cooperative Internationale* con motivo de su constitución (1895) y de los congresos celebrados en 1895 y 1896.
- 4.- Referencia de las Obras Completas de Joaquín Díaz de Rábago
DÍAZ DE RÁBAGO, J.: *Obras completas de D. __. Publicadas por la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago*, Santiago de Compostela, Tip. José M^a Paredes, 1889- 1901 [edición facsímil en 1989 con introducción a cargo de M. Cabo Villaverde], VIII tomos.
I a IV: El crédito agrícola.
VII, 273-333: Historia y situación de la Cooperación en España.
VIII, 5-102: Las Cajas Rurales de Préstamos: Sistema Raiffeisen.
VIII, 103-142: Bases esenciales de una ley sobre las sociedades cooperativas.
V, 325-345: La cooperación inglesa de consumo.
- 5.- Otras fuentes primarias.
COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES: *Información Oral y escrita publicada de 1889 a 1893*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, [1894] 1985 (facsímil) [Edición a cargo de S. Castillo].
DURAND, L.: *Le crédit agricole en France et a l'étranger*, París, Librairie Marescq Arné Chevalier – Marescq et cie., 1891.
GIDE, C.: *Curso de economía política*, París-México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1920.
JEVONS, W.S: *The State in Relation to Labour*, London, MacMillan [1882] 1968.
NOGUER, N.: *Las cajas rurales en España y en el extranjero. Teoría, historia, guía práctica, legislación, estatutos, formularios*, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1912.
PERIN, C.: *Les doctrines économiques depuis un siècle*, París, Victor Lecofre, 1880 (<http://gallica.bnf.fr/>).
PIERNAS HURTADO, J.: *El movimiento cooperativo: tres conferencias dadas en el Fomento de las Artes; apéndice con noticias acerca del desarrollo de la cooperación en*

las naciones más importantes, modelo de estatutos para una cooperativas de consumo, Madrid, M.G. Hernández, 1890.

RIVAS MORENO, F.: *Los bancos populares: Alemania, Italia, Rusia, Francia, Inglaterra, España*, Madrid, March y Samarán, 1904 (<http://cervantesvirtual.com>).

RIVAS MORENO, F.: *La cooperación agrícola en el extranjero*, Madrid, Ambrosio Pérez, 1906.

VICENT, A.: *Cooperativas de Consumo, de Crédito, y Producción*, Valencia, José Ortega, 1905.

WALRAS, L.: *Les associations populaires de consommation, de production et de crédit*, París, Dentu, 1865 (<http://gallica.bnf.fr/>).

BRAÑAS, A.: “El Excmo. Señor D. Joaquín Díaz de Rábago y sus obras económicas”, *Obras Completas de Joaquín Díaz de Rábago*, I, Santiago, Tip. de José M. Paredes, 1899, I-LXXIX.

CASTROVIEJO, A.: *La cooperación en la Agricultura. Manual de Economía Social Agraria*, Sevilla, Biblioteca Agraria Solariega, 1909.

CHAVES, L.: *Las cajas rurales de crédito del sistema de Raiffeisen*, Zamora, Establecimiento Tipográfico de San José, 1907.

CÓDIGO DE COMERCIO: “Apéndice 36 al nº 3 de 28 de diciembre de 1885. Código de Comercio”, *Diario de Sesiones de las Cortes*, 1885.

II. Fuentes Secundarias.

ANDRÉS, J.: *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*, Madrid, Espasa – Calve, 1984.

CARASA, P.: “El crédito agrario en España durante la Restauración. Entre la usura y el control social”, B. YUN (coord.): *Estudios sobre capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (s. XIX y XX)*, Salamanca, Junta de Castilla y León – Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1991, 289-343.

CARASA, P.: “Proyectos y fracasos del crédito agrícola institucional en la España contemporánea”, *AREAS. Revista de Ciencias Sociales*, 21, 2001, 95-121.

CIRUANA, J.A.: “Principios fundamentales de la cooperación”, L. SÁNCHEZ AGESTA (dir.): *Anales de moral social y económica. La empresa artesana y cooperativa a la luz de la doctrina social católica*, III, Madrid, Aguilar, 1963, 27-154,

FERNÁNDEZ DE LA FUENTE, L.: *Un eminente sociólogo gallego: Joaquín Díaz de Rábago (1837-1898). Pionero del cooperativismo en España*, Madrid, E. Gráfica Salesiana, 1978.

GASCÓN, J.: “Los hacendistas y las cooperativas”, *Revista de Derecho financiero y de Hacienda Pública*, 12, 1953, 583-587

MALO, J.L.: *Pensamiento económico y filosofía social en la España del siglo XIX. Liberalismo, krausismo y reformas sociales*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 1998.

MARTÍNEZ SOTO, A.P.: *Crédito y ahorro popular. El crédito agrícola institucional en la región de Murcia (1850-1936)*, Tesis Doctoral publicada en Microficha, Universidad de Murcia – Servicio de Publicaciones, 1995.

REVENTÓS, J.: *El movimiento cooperativo en España*, Barcelona, Ariel, 1960.

SÁNCHEZ, A.; NAVARRO, L.C.: “Algunas cuestiones en torno al crédito agrario en Andalucía (1800-1936)”, *AREAS. Revista de Ciencias Sociales*, 21, 2001, 165-183.

SANZ, J.J.: *Cooperación. Teoría general y régimen de las sociedades cooperativas. Sociedades cooperativas. El nuevo derecho cooperativo*, Granada, Comares, 1994.

Notas y bibliohemerografía

¹ Un breve resumen de los principales intelectuales del movimiento se encuentra en J. Reventós (1960: 19-25). Un estudio desde la perspectiva jurídica como el de J.J. Sanz ofrece un conjunto de definiciones doctrinales (SANZ, 1994: 33-40) y de las diferentes legislaciones actuales (SANZ, 1994: 40-99).

² J. Andrés (1984: 128-129) ilustra esta postura con las palabras de A. Camps y Frabres en los últimos años del XIX; en la primera década del XX, A. Yoldi abrigaba el triunfo del cooperativismo en el orden económico.

³ Sobre cooperativas, una de sus obras más destacadas fue *Cooperativas de Consumo, de Crédito, y Producción* (VICENT: 1905).

⁴ Jurista, economista, y sociólogo, fue un personaje clave en la intelectualidad gallega de finales del XIX. Desempeñó cargos de responsabilidad en Compostela entre los que sobresale la presidencia de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, presidente de la primera sucursal del Banco de España en Galicia, o Delegado Regio de la Escuela de Artes y Oficios. Su aportación científica más destacada remite al crédito agrícola y el pensamiento cooperativista, y será reconocida en Europa. La segunda faceta más sobresaliente en su densa obra escrita es el interés por el valor económico de la educación y la formación de las mujeres.

⁵ Las referencias bibliográficas referidas a Joaquín Díaz de Rábago están extraídas de sus obras completas, por eso hemos optado por el siguiente criterio [tomo, página]. En la bibliografía final se explicitan con detalle los estudios o publicaciones empleados.

⁶ Hemos tenido acceso a parte del fondo epistolar de Joaquín Díaz de Rábago, propiedad del *Archivo Casa Grande de Aguilar* (A Pobra de Caramiñal, A Coruña), como desvela la bibliografía.

⁷ Fue el primero de los que se suponía serían una serie de artículos que no prosperó.

⁸ En la *Información de la Comisión de Reformas Sociales* también se insistía en que entre los obstáculos a la evolución de las cooperativas de consumo estaba la obstrucción de los comerciantes (COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, 1894: I, 240).

⁹ L. Fernández de la Fuente (1978) transcribe a modo de apéndice documental el proyecto de ley de cooperativas. L. Fernández de la Fuente (1978) hace notar que el proyecto inicial de 1886 estaba enriquecido por un conjunto de anotaciones realizadas en 1891 o 1892; en su mayor parte notas para incluir las novedades legislativas, de aquí y de Europa.

¹⁰ Donde declara no tener en su poder copia del proyecto elaborado en 1886 [VIII, 110]. El texto aparece publicado en L. Fernández de la Fuente (1978).

¹¹ El texto que figura en las *Obras Completas* era una traducción del inglés de *Historia y situación actual de la Cooperación en España* (1895).

¹² La edición corrió a cargo de Josefa Escribano en Santiago, y de Fernando Fe en Madrid, una de las principales editoriales del país.

¹³ “la cooperación nunca llegará á ser fórmula de la organización económica de la sociedad, ni mucho menos posee la virtud de producir una renovación del mundo moral y social, que hasta ese punto han llevado la exageración algunos de sus panegiristas, es lo cierto que se dirige á elevar, por el esfuerzo propio y de la colectividad de los asociados, con el bienestar de cada cual, su dignidad é independencia” [VIII, 64].

¹⁴ En general, P. Carasa (2001) (1991) señala que la negativa estatal fue un rasgo, una estrategia, de la actuación católica en España, con el fin de preservar para ella este terreno de acción.

¹⁵ Aunque fue el punto de partida de la legislación cooperativista (MARTÍNEZ SEGOVIA, 2001: 42]

¹⁶ En 1894 se reafirmó en la propuesta de 1883 donde insistía en los beneficios de las cooperativas “La solución no es otra que la que entonces indicábamos: las sociedades cooperativas de crédito” [VIII, 83].

¹⁷ Una aproximación a la labor benéfica de Raiffeisen previamente a las cooperativas de crédito se encuentra en N.Noguer (1912, 5 y ss.).

¹⁸ La idea de una internacional cooperativista había surgido oficialmente en el *Congreso de Cooperativas de Gran Bretaña* del año 1882 celebrado en Derby.

¹⁹ “Por atender específicamente el Crédito Agrícola, conocerá Vd. a algunas personas que también se han dedicado a ello y que podrían tomar parte en dicho congreso. Le agradecería me proporcionara las direcciones de las personas a las que, a su juicio, pudiera enviar invitaciones. ¿Existen sociedades agrícolas o económicas a las que tendría que enviar las circulares? ¿Piensa Vd. que se podrían publicar algunos comunicados en los periódicos políticos? Y, en tal caso, ¿podría conseguir que estos periódicos los publicaran sin gasto alguno? Le enviaré las circulares en el momento de su difusión pero quiero insistirle en que entre todas las participaciones procedentes de España, la que nos agrada más será la suya”. Carta de D. Durand (22.08.1891).

²⁰ “Además, le pido permiso en nombre del Comité de Organizador para incluir su nombre en la lista de los Vicepresidentes. Lo que significa lo mismo que en Francia “Presidentes de Honor”. Entendemos esto como un acto de [confraternización] hacia las demás naciones y también como una señal del carácter internacional del Congreso. El cargo es simplemente un cargo honorífico y ni siquiera obliga a asistir.

Otros vicepresidentes serán el Sr D´Andiant, Luzzatti, Scharch, Ch. Roberts, etc.” Carta de H. W. Wolff (27.10.1894).